



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 456-2024-UNF/CO

Sullana, 28 de junio de 2024.

### VISTOS:

Oficio Nº 494-2024-UNF-VPAC-FCEA de fecha 24 de mayo de 2024; Informe Nº 183-2024-UNF-P-DGA/URH de fecha 30 de mayo de 2024; Oficio Nº 933-2024-UNF-VPAC de fecha 03 de junio de 2024; Informe Nº 245-2024-UNF-PCO-OPP de fecha 04 de junio de 2024; Oficio Nº 246-2024-UNF-PCO-OPP de fecha 04 de junio de 2024; Oficio Nº 960-2024-UNF-VPAC de fecha 05 de junio de 2024; Informe Nº 459-2024-UNF-OAJ de fecha 19 de junio de 2024; Oficio Nº 587-2024-UNF-VPAC/FCEA de fecha 20 de junio de 2024; Oficio Nº 1076-2024-UNF-VPAC de fecha 21 de junio de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, en el artículo 5º prevé los Principios que rigen a las universidades, estableciendo en el numeral 5.2. la Calidad académica, en el numeral 5.11. el Mejoramiento continuo de la calidad académica, y en el numeral 5.13. Internacionalización. Precizando la acotada Ley que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, en la cual participan los docentes, estudiantes y graduados a través de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.



Página | 1



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera. Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

##### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

##### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

##### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, de acuerdo al artículo 22 del Estatuto Institucional son atribuciones del Consejo Universitario las siguientes: (...) h) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las unidades académicas respectivas.



Que, el artículo 97 del Estatuto señala: "Docente contratado: Los docentes contratados de la UNF son aquellos que prestan sus servicios a plazo determinado y en las condiciones que fija su contrato de acuerdo a las necesidades del servicio y en concordancia con las modalidades establecidas en el reglamento respectivo. Excepcionalmente, si se genera una vacante en una plaza docente, se podrá contratar de forma directa a docentes que cumplan con el requisito mínimo de grado de maestría, para garantizar el servicio académico del semestre vigente".



Que, mediante Oficio N° 494-2024-UNF-VPAC-FCEA, de fecha 24 de mayo de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales solicita a la Vicepresidencia Académica, la contratación de catorce (14) Docentes Tipo B1, en atención para cubrir la carga Académica del semestre 2024 - I en las diferentes Escuelas Profesionales de la Facultad de y de Escuelas Profesionales de las otras Facultades que tiene a su cargo el Departamento Académico.

Que, con Informe N° 183-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 30 de mayo de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa que, los docentes propuestos cumplen con el perfil establecido en el Estatuto Institucional y normativa de la materia.

Que, mediante Oficio N° 933-2024-UNF-VPAC, de fecha 03 de junio de 2024, la Vicepresidencia Académica solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emita informe de disponibilidad presupuestaria sobre la contratación de 14 docentes invitados para la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de esta Casa Superior de Estudios.

Página | 3

Que, con Informe N° 245-2024-UNF-PCO-OPP, de fecha 04 de junio de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Vicepresidencia Académica, el informe de disponibilidad presupuestaria para la ejecución de 46 plazas vacantes para Docentes Contratados Tipo B-1 por espacio de 6 meses; para lo cual se deberán implementar los procedimientos necesarios para realizar la convocatoria respectiva de acuerdo al marco normativo vigente y con la información que le corresponde brindar a la Unidad de Recursos Humanos en relación a las plazas que corresponden por Facultad.

Que, mediante Oficio N° 960-2024-UNF-VPAC, de fecha 05 de junio de 2024, la Vicepresidencia Académica solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita informe legal sobre docente invitados para la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de esta Casa Superior de Estudios.

Que, con Informe N° 459-2024-UNF-OAJ, de fecha 19 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, es viable jurídicamente de manera





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

excepcional se apruebe la contratación de catorce (14) Docentes invitados tipo B (DC B1), adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales. Dicho contrato será hasta la fecha de término del semestre académico 2024-1, siempre y cuando se consigne hasta dieciséis (16) horas lectivas conforme a Ley, a todos los docentes propuestos".

Que, mediante Oficio N° 587-2024-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 20 de junio de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales hace de conocimiento a la Vicepresidencia Académica referente a la contratación de catorce (14) docentes mediante invitación para la Facultad, contando con los informes correspondientes.

Que, con Oficio N° 1076-2024-UNF-VPAC, de fecha 21 de junio de 2024, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, la propuesta de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales para la contratación mediante invitación de docentes para el semestre académico 2024 - I.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 054-2024-SO-CO, de fecha 28 de junio del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR por excepción, la contratación mediante invitación como docente Tipo B-1 para la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada del 06 de mayo hasta el 16 de agosto de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:**

Nº	Grado Académico	Apellidos y Nombres	DNI
01	Magister	CARLOS ADRIAN LECARNAQUE AREVALO	73985118
02	Magister	EDER JUNIOR LARA SOTO	47994520
03	Magister	JOSE LUIS MIO PASCO	16754015
04	Magister	LUCY MARISOL REYES ARTEAGA	41038206
05	Magister	JORGE LUIS VIERA JIMENEZ	40747179
06	Magister	JUAN PABLO FRANCISCO BARTUREN CABRERA	41496619
07	Magister	ALBA MARINA CAMINO ORDINOLA	45134530
08	Magister	WINNER AGURTO MARCHÁN	40673760



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Table with 4 columns: No, Magister, Name, DNI. Rows 09-14 listing names like SEGUNDO WILLIAM UBILLUS FARFAN, MAGALY MAZA CORDOVA, etc.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 054-2024-SO-CO de fecha 28 de junio del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR por excepción, la contratación mediante invitación como docente Tipo B-1 para la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada del 06 de mayo hasta el 16 de agosto de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 4 columns: No, Grado Académico, Apellidos y Nombres, DNI. Rows 01-14 listing names like CARLOS ADRIAN LECARNAQUE AREVALO, EDER JUNIOR LARA SOTO, etc.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Frontera, realice las acciones administrativas relacionadas a lo aprobado en el artículo precedente.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
*Dr. José Florentino Molero López*  
Dr. José Florentino Molero López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
*Abg. Jorge Romulo Galloso Torres*  
Abg. Jorge Romulo Galloso Torres  
SECRETARIO GENERAL

